



**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE  
CHIHUAHUA Y DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE COAHUILA Y VERACRUZ**

**ANEXO 2**

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN RESPECTO DE LOS FOLIOS DE LAS  
PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS  
REQUISITOS LEGALES Y NO ACCEDEN A LA SIGUIENTE ETAPA**

12 DE FEBRERO DE 2021



**COAHUILA**

No.	Folio 20-05-01-0008
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUISITO QUE INCUMPLE</b></li></ul> <p><b>Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.</b></p> <p>d) Poseer al día de la designación, con <b>antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MOTIVACIÓN</b></li></ul> <p>La persona presentó copia digitalizada de título profesional de la Licenciatura en Derecho, expedido el <b>30 de septiembre de 2019</b>, por la Universidad Autónoma de Coahuila, sin embargo, el mismo no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En el formato Currículum Vitae, en el apartado correspondiente a estudios realizados, la persona asentó que la fecha de expedición del título profesional es el 30 de septiembre de 2019 y de la cédula profesional el 28 de enero de 2020.</p> <p>En ese sentido, la persona <b>no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 16 de abril de 2021, el título a nivel licenciatura</b>, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.</p>

**VERACRUZ**

No.	Folio 20-30-01-0003
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUISITO QUE INCUMPLE</b></li></ul> <p><b>Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4 de la Convocatoria.</b></p> <p>d) Poseer al día de la designación, con <b>antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MOTIVACIÓN</b></li></ul> <p>La persona presentó copia digitalizada de su título profesional de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, de <b>fecha 9 de junio de 2016</b>, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como copia digitalizada de cédula profesional, con fecha de <b>24 de noviembre de 2016</b>, por lo cual, la obtención de dicho título y cédula no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación.</p> <p>En el formato Currículum Vitae, en el apartado correspondiente a estudios realizados, la persona asentó que la fecha de expedición del título profesional es el 9 de junio de 2016 y de la cédula profesional el 24 de noviembre de 2016.</p> <p>En ese sentido, la persona <b>no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 16 de abril de 2021, el título a nivel licenciatura</b>, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.</p>



VERACRUZ

No.	Folio 20-30-01-0012
2	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUISITO QUE INCUMPLE</b></li></ul> <p><b>Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4 de la Convocatoria.</b></p> <p>d) Poseer al día de la designación, con <b>antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MOTIVACIÓN</b></li></ul> <p>La persona presentó copia digitalizada de su título profesional de la Licenciatura en Gestión de Educación y Capacitación, de fecha <b>5 de octubre de 2018</b>, expedido por el Instituto Consorcio Clavijero, por lo cual, la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación.</p> <p>En el formato Currículum Vitae, en el apartado correspondiente a estudios realizados, la persona asentó que la fecha de expedición del título profesional es el 5 de octubre de 2018 y de la cédula profesional el 6 de mayo de 2020.</p> <p>En ese sentido, la persona <b>no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 16 de abril de 2021, el título a nivel licenciatura</b>, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.</p>
No.	Folio 20-30-01-0017
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUISITO QUE INCUMPLE</b></li></ul> <p><b>Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4 de la Convocatoria.</b></p> <p>d) Poseer al día de la designación, con <b>antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MOTIVACIÓN</b></li></ul> <p>La persona presentó copia digitalizada de su título profesional de la Licenciatura en Administración, de fecha <b>24 de agosto de 2016</b>, expedido por la Universidad Veracruzana, por lo cual, la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación.</p> <p>En el formato Currículum Vitae, en el apartado correspondiente a estudios realizados, la persona asentó que la fecha de expedición del título profesional es el 24 de agosto de 2016 y de la cédula profesional el 10 de octubre de 2016.</p> <p>En ese sentido, la persona <b>no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 16 de abril de 2021, el título a nivel licenciatura</b>, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.</p>



VERACRUZ

No.	Folio 20-30-01-0064
4	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUISITO QUE INCUMPLE</b></li></ul> <p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) de la LGIPE; y base tercera, numeral 3 de la Convocatoria.</p> <p>c) <b>Tener más de 30 años de edad</b> al día de la designación</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MOTIVACIÓN</b></li></ul> <p>La persona presentó copia digitalizada de su acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del estado de Veracruz, en la que se da fe que <b>nació el día 25 de julio de 1991</b>, en La Antigua, Veracruz, asimismo, en su formato de solicitud de registro así como en su currículum vitae manifestó tener 29 años.</p> <p>Tal es el caso que la persona <b>no cumple con el requisito de tener más de 30 años al 16 de abril de 2021.</b></p>
No.	Folio 20-30-01-0109
5	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUISITO QUE INCUMPLE</b></li></ul> <p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4 de la Convocatoria.</p> <p>d) <b>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MOTIVACIÓN</b></li></ul> <p>La persona presentó copia digitalizada de su título profesional de la Licenciatura en Administración, de fecha <b>22 de enero 2018</b>, expedido por el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, por lo cual, la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación.</p> <p>En el formato Currículum Vitae, en el apartado correspondiente a estudios realizados, la persona asentó que la fecha de expedición del título profesional, con número 2110, es el 17 de julio de 2016, sin embargo, dicha información corresponde al certificado de calificaciones que igualmente exhibió, no así al título profesional presentado, máxime que dicha fecha tampoco cumple con la antigüedad requerida y el certificado referido no acredita la obtención de título a nivel licenciatura.</p> <p>En ese sentido, la persona <b>no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 16 de abril de 2021, el título a nivel licenciatura</b>, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4 de la Convocatoria relativa.</p>